

O.R.H.
DOC. N° 9509627
EXP. N° 645100X

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro, 322 -2025-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 25 AGO. 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO:

El recurso de reconsideración presentado por don RUBÉN RIVEROS BUJAICO, personal reincorporado en la Coordinación del Museo Lugar de la Memoria "YALPANA WASI" de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional Junín, sobre los alcances del Memorando 920-2025-GRJ/ORAF/ORH de 14 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 120.1., del artículo 120º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos";

Que, así mismo en el numeral 218.1., del artículo 218º del citado decreto supremo, se establece los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración y b) Recurso de apelación; solamente en caso que por ley o decreto supremo legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión;

Que, el numeral 218.1., del artículo 218º del mismo cuerpo normativo establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolver en el plazo de treinta (30) días;

Que, así mismo en el artículo 219º del citado decreto supremo, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse con una nueva prueba;

Que, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante el cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro de una entidad, considerando las necesidades del servicio, su formación y experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa; precisando, que la Coordinación del Museo Lugar de la Memoria "YALPANA WASI" de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, son entidades dependientes del Gobierno Regional Junín – Unidad Ejecutora 01 Sede Central;

Que, la Resolución Directoral n.º 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal n.º 002-92-DNP "Desplazamiento de personal" vigente a la fecha, señala en numeral 3.2.2- La rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo (...), lo cual señala, que es competencia de la administración, efectuar los desplazamientos del personal;

Que, acorde a lo establecido en el numeral 3.2.4 de la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, la rotación se efectiviza por: En el lugar habitual de trabajo: Memorándum

de la máxima autoridad administrativa; en distinto lugar geográfico: Resolución del titular de la entidad.

Que, con Reporte N° 100-2025-GRJ/GRDS/CLM de fecha 12 de agosto de 2025, la Coordinación del Museo Lugar de la Memoria "YALPANA WASI" solicita personal conocedor de temas sociales por necesidad de servicio y así poder desarrollar las actividades programadas.

Que, don RUBÉN RIVEROS BUJAICO, es personal reincorporado en la Coordinación del Museo Lugar de la Memoria "YALPANA WASI" de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional Junín, en el cargo de Gestor Social;

Que, mediante el Memorando n.º 920-2025-GRJ/ORAF/ORH, de 14 de agosto de 2025, el recurrente, fue rotado a la Coordinación del Museo Lugar de la Memoria "YALPANA WASI" de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional Junín, para cumplir funciones similares que venía realizando en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo;

Que, con fecha 12 de agosto de 2025, se puso en conocimiento la rotación solicitada del personal al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo para la autorización correspondiente;

Que, en consecuencia, el desplazamiento del personal de una entidad pública es facultad de la administración, por lo que, al servidor, se ha rotado dentro de los parámetros del marco legal, técnico y administrativo, por lo que, el recurso presentado por el administrado deviene en improcedente;

Estando a lo informado y contando con la visación del Coordinador de Escalafón y en uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 333-2023-GRJ/GR de 21 de octubre de 2023; así como, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 005-2025-GR-JUNÍN/GR de 09 de enero de 2025 de designación del Sub Director de Recursos Humanos y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente el recurso de reconsideración presentado por don RUBÉN RIVEROS BUJAICO, contra el memorando n.º 920-2025-GRJ/ORAF/ORH de 14 de agosto de 2025 y contra la carta n.º 005-2025-RRB de fecha 18 de agosto de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Sub Directoral Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer el archivo del expediente administrativo registrado con Documento 9487231 Expediente 6451008.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, Oficina de Recursos Humanos-Remuneraciones-Control, al legajo personal y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Luis Alán Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 27 AGO 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL